

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 23 - Junio 5 de 2006

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA06-3443 DE 2006 | 1 |
| “Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín, relacionadas con la modificación de la función de Control de Garantías por la de Conocimiento, a un (1) Juzgado Penal Municipal.” | |
| ACUERDO No. PSAA06-3444 DE 2006 | 1 |
| “Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín, relacionadas con la modificación de la función de Control de Conocimiento por la Garantías, a un (1) Juzgado Penal Municipal.” | |
| ACUERDO No. PSAA06-3445 DE 2006 | 2 |
| “Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cali, relacionadas con la incorporación de tres (3) Juzgados Penales del Circuito.” | |
| ACUERDO No. PSAA06-3447 DE 2006 | 3 |
| “Por medio del cual se determina el Rendimiento Esperado para los Jueces de la República.” | |

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA06-3448 DE 2006

4

“Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer la plaza de Magistrado del Tribunal Administrativo de Antioquia creada mediante Acuerdo PSAA05-3090 de 2005.”

ACUERDO No. PSAA06-3449 DE 2006

5

“Mediante el cual se determina el Código Único de Identificación Geográfica y el Código Único de Radicación de Procesos para los Juzgados Administrativos en el País.”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3443
DE 2006
(Junio 2)**

“Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín, relacionadas con la modificación de la función de Control de Garantías por la de Conocimiento, a un (1) Juzgado Penal Municipal.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 , y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 1 de junio de 2006 ,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la función de Control de Garantías asignada al Juzgado 34 Penal Municipal de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre, por la de Conocimiento, a partir del 5 de junio de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El cargo de Escribiente del Juzgado señalado en este Acuerdo, que por efectos de la incorporación al sistema penal acusatorio, se traslado al Centro de Servicios Judiciales

de los Juzgados Penales de Medellín, regresará a la Planta del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de junio del años dos mil seis (2006).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA06-3444
DE 2006
(Junio 2)**

“Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín, relacionadas con la modificación de la función de Control de Conocimiento por la Garantías, a un (1) Juzgado Penal Municipal”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 , y de conformidad con

lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 1 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la función de Control de Conocimiento asignada al Juzgado 24 Penal Municipal de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre, por la de Control de Garantías, a partir del 5 de junio de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El cargo de Escribiente del Juzgado señalado en este Acuerdo, se trasladará al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Medellín..

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3445
DE 2006
(Junio 2)**

“Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cali, relacionadas con la incorporación de tres (3) Juzgados Penales del Circuito”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 1 de junio de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar los juzgados 1°, 8° y 14° Penales del Circuito de Cali, al Sistema Penal Acusatorio, a partir del 12° de junio de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A los Juzgados a que hace referencia el artículo anterior les será suspendido el reparto de procesos a partir del 5 de junio de 2006, con el fin de que puedan terminar los procesos pendientes y realizar actividades necesarias para una correcta y completa entrega del despacho.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados 1°, 8° y 14° Penales del Circuito de Cali se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio, como Juzgados de Conocimiento, con los cargos de Juez, Secretario, Oficial Mayor y, 1 Escribiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Trasladar de los Juzgados 1°, 8° y 14° Penales del Circuito de Cali los siguientes cargos, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali:

- p Un Escribiente, el de más reciente vinculación
- p El Citador

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados a que se refiere el artículo Primero harán entrega al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales de Cali, durante los días 8 y 9 de junio, de los procesos que estén a su cargo y demás elementos que han parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el secretario de cada despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho que ingresará al Sistema Penal acusatorio, y las dos copias restantes serán entregadas al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de Cali, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Centro de Servicios, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales, la entrega de los procesos a los juzgados de depuración.

ARTÍCULO SEXTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones pertinentes al sistema de reparto.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3447
DE 2006
(Junio 2)

“Por medio del cual se determina el Rendimiento Esperado para los Jueces de la República”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo decidido en sesión del primero (1) de junio de dos mil seis (2006) y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 1392 del 21 de marzo de 2002, se reglamentó la evaluación y calificación de servicios de los funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial.

Que el artículo 34 del Acuerdo No. 1392, establece que la calificación de los funcionarios a cargo de despachos ubicados en el tercer nivel, se determina teniendo en cuenta su productividad y al efecto debe establecerse el rendimiento esperado,

según la categoría y especialidad de los respectivos cargos

Que una vez analizada la información estadística reportada por los funcionarios judiciales, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Determinar el Redimiento Esperado para los Jueces de la República, correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2006, así:

JUZGADO	RENDIMIENTO ESPERADO(Procesos)
Civil del Circuito	939
Civil Municipal	1238
Familia	1294
Laboral	1231
Menores	870
Penal del Circuito	794
Penal Municipal	701
Promiscuo de Familia	701
Promiscuo del Circuito	701
Promiscuo Municipal	701

ARTICULO SEGUNDO.- Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE

Dado en Bogotá, D. C, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3448
 DE 2006
 (Junio 2)**

“Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer la plaza de Magistrado del Tribunal Administrativo de Antioquia creada mediante Acuerdo PSAA05-3090 de 2005.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en Sala del 1 de junio de 2006.

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 1550 de 2002, para proveer la plaza de Magistrado en el Tribunal Administrativo de Antioquia, creada mediante Acuerdo PSAA05-3090 de 2005:

1. ZAMBRANO VELANDIA GONZALO JAVIER
2. HERRERA LOPEZ LUCIA JOSEFINA
3. PONCE DELGADO CARMEN AMPARO
4. MORALES CASTAÑO JORGE RAUL
5. MARIN MARIA ADRIANA
6. SANCHEZ TABORDA LUZ DARY

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3449
DE 2006
(Junio 5)

“Mediante el cual se determina el Código Único de Identificación Geográfica y el Código Único de Radicación de Procesos para los Juzgados Administrativos en el País”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 85, numeral 13 y 95 de la ley 270 de 1996, los Acuerdos No. 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 1º de junio de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- De conformidad con la estructura definida en el Acuerdo 201 de 1997, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 1412

de 2002 expedidos por ésta Sala y con el objeto de garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de información de la Rama judicial, el código único de identificación geográfica para los juzgados Administrativos se estructurará con los siguientes 12 dígitos:

Cinco (5) dígitos para el código DANE del municipio en donde está ubicado el Juzgado

Dos (2) dígitos para el Código del Juzgado

Dos (2) dígitos para el Código de la Especialidad

Tres (3) dígitos para el Consecutivo del Despacho del Juzgado

ARTICULO SEGUNDO.- La nomenclatura para la construcción del código único para la identificación de los Juzgados Administrativos se hará con base en los siguientes códigos:

Despacho	Especialidad	Identificación del despacho
33	31	Juzgado Administrativo

ARTICULO TERCERO.- La nomenclatura para el Código Único de Identificación Geográfica para los Juzgados Administrativos del país, se estructurará con base en la siguiente codificación:

Parágrafo: Los tres (3) dígitos que corresponden al consecutivo del despacho variará de acuerdo a la cantidad de Juzgados Administrativos creados en cada Circuito, y aumentarán en orden ascendente hasta llegar a la totalidad.

GACETA DE LA JUDICATURA

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE DESPACHOS ADMINISTRATIVOS						
Distrito	Circuito	Código Municipio	Código Despacho	Código Especialidad	Cantidad Juzgados	Rango códigos Acuerdo 201/97
Antioquia	Medellín	05001	33	31	30	500133031001 hasta 050013331030
	Turbo	05837	33	31	1	058373331001
Atlántico	Barranquilla	08001	33	31	12	080013331001 hasta 0800133310012
Arauca	Arauca	81001	33	31	2	810013331001 - 810013331002
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andrés	88001	33	31	1	880013331001
Bolívar	Cartagena	13001	33	31	13	130013331001 hasta 130013331013
Boyacá	Santa Rosa de Viterbo	15693	33	31	1	156933331001
	Tunja	15001	33	31	15	150013331001 hasta 150013331015
Caldas	Manizales	17001	33	31	4	170013331001 hasta 170013331004
Caquetá	Florencia	18001	33	31	2	180013331001 - 180013331002
Casanare	Yopal	85001	33	31	2	850013331001 - 850013331002
Cauca	Popayán	19001	33	31	8	190013331001 hasta 190013331008
Cesar	Valledupar	20001	33	31	6	200013331001 hasta 200013331006
Chocó	Quibdó	27001	33	31	3	270013331001 hasta 270013331003
Córdoba	Montería	23001	33	31	6	230013331001 hasta 230013331006
Cundinamarca	Bogotá	11001	33	31	44	110013331001 hasta 110013331044
	Facatativa	25269	33	31	1	252693331001
	Girardot	25307	33	31	1	253073331001
	Leticia	91001	33	31	1	910013331001
	Zipacquirá	25899	33	31	1	258993331001
Huila	Neiva	41001	33	31	6	410013331001 hasta 410013331006
La Guajira	Riohacha	44001	33	31	2	440013331001 - 440013331002
Magdalena	Santa Marta	47001	33	31	7	470013331001 hasta 470013331007
Meta	Villavicencio	50001	33	31	7	500013331001 hasta 500013331007
Nariño	Pasto	52001	33	31	8	520013331001 hasta 500013331008
	Mocoa	86001	33	31	1	860013331001
Norte de Santander	Cúcuta	54001	33	31	6	540013331001 hasta 540013331006
	Pamplona	54518	33	31	1	545183331001
Quindío	Armenia	63001	33	31	4	630013331001 hasta 630013331004
Risaralda	Pereira	66001	33	31	4	660013331001 hasta 660013331004
Santander	Barrancabermeja	68081	33	31	1	680813331001
	Bucaramanga	68001	33	31	14	680013331001 hasta 680013331014
	San Gil	68679	33	31	1	686793331001
Sucre	Sincelejo	70001	33	31	9	700013331001 hasta 700013331009
Tolima	Ibagué	73001	33	31	9	730013331001 hasta 730013331009
Valle	Buenaventura	76109	33	31	1	761093331001
	Buga	76111	33	31	1	761113331001
	Cali	76001	33	31	21	760013331001 hasta 760013331021

ARTICULO CUARTO.- El Código Único de Radicación de Procesos está conformado por los doce (12) dígitos del Código Único de Identificación Geográfica del juzgado, seguido por once (11) dígitos correspondientes al Código de Identificación del Proceso.

El código de identificación del proceso conserva la siguiente estructura:

Cuatro (4) Dígitos, para el Año en que entra el proceso a primera o única instancia.

Cinco (5) Dígitos para el Consecutivo de radicación, se reinicia con 1 en cada cambio de año.

Dos (2) Dígitos para el Consecutivo de recursos del proceso, el cual variará conforme a los recursos interpuestos.

El código único de radicación de procesos, lo establece el despacho Judicial al cual se reparte el asunto, en la primera ó única instancia, es único y su numeración es anual.

ARTICULO QUINTO.- Esta codificación rige para los procesos que ingresen en primera y única in-

stancia a los juzgados Administrativos, estén o no sistematizados, y es de carácter obligatorio.

Parágrafo: Los despachos judiciales que no estén sistematizados, deberán identificar los procesos manualmente, siguiendo la estructura anteriormente descrita. Los procesos provenientes de los Tribunales Administrativos de Distrito Judicial, se seguirán identificando con el número dado por éste.

ARTICULO SEXTO.- El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente